

**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, Regidora Dulce Roberta García Campos haciendo uso de las facultades que me confieren el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, 82 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión cuyo objeto es implementar los mecanismos de denuncia permanente para sancionar el uso indebido de espacios para Personas con Discapacidad**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En el Municipio de Guadalajara existen diversos ordenamientos administrativos por los cuales se establece la obligatoriedad para aquellos propietarios o responsables de giros dedicados a la prestación del servicio de estacionamiento público de garantizar, al menos un cajón de estacionamiento por cada 20 cajones o menos, para personas discapacitadas. Esto se encuentra estipulado en el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Guadalajara, en su artículo 17, fracción V, lo que constituye una responsabilidad directa adquirida por el

responsable del inmueble, mismo que deberá implementar los lineamientos no sólo para que se garanticen la disponibilidad de su uso en los trámites de obtención de la cédula de licencia municipal, sino que deberá hacerlo de manera permanente.

2. Lamentablemente, todos podemos ser testigos que esta práctica en lo cotidiano no se ejerce. Parece ser que incluso la disposición reglamentaria no sólo ha caído en desuso sino que resulta hasta insuficiente, toda vez que son muchos los espacios que se dedican al giro de estacionamiento público y que en la actualidad se encuentran ya rebasados en capacidad de aforo de vehículos, ya que la apuesta del desarrollo de infraestructura tanto pública como privada ha sido siempre el vehículo.
3. Es ocioso intentar revertir esta tendencia, mientras no se tengan los mecanismos adecuados. Pero en lo que respecta a nuestra jurisdicción como autoridad municipal, debemos de hacer valer por los medios que resulten necesarios a la Reglamentación Municipal, sobre todo cuando se trata del respeto a los lineamientos establecidos que buscan imponer el respeto hacia un sector tan sensible, como lo es, las personas con discapacidad.
4. Son muchos los lugares que están dispuestos a prestar el servicio de estacionamientos públicos. En ellos se ha diversificado la modalidad de servicios que prestan, desde el valet parking hasta el lavado del vehículo. Si bien es cierto, no nos oponemos a que un negocio prospere por la calidad del servicio y seguridad que ofrezca a los usuarios, pero sí debemos ser imperantes e inquisitivos en que se respeten los espacios destinados a personas con discapacidad, dado que a la fecha ya es una práctica común que los utilizan incluso para lugares de reserva para

aquellos usuarios que solicitan el lavado y el encerado de su vehículo o, algunos otros, argumentando el pretexto de la prisa, se estacionan en dichos espacios, siendo totalmente insensibles a las condiciones adversas que puede experimentar un ciudadano en situación de discapacidad física al no contar con la posibilidad de que se le respeten los lugares que por ley son destinados para él.

5. Si bien es cierto que no sólo en la Reglamentación se contempla la prohibición del uso de estos espacios, sino que también se encuentran previstos como sanción pecuniaria las omisiones a la normatividad municipal en materia de estacionamientos, no obstante la práctica es creciente y no es detenida ni sancionada por la autoridad municipal. Debemos implementar una medida cautelar permanente para sembrar conciencia, si es necesario por los medios coercitivos existentes y posibles, para que el ciudadano que no se encuentra inhabilitado, sea sensible para quien lo está y podamos establecer un punto de partida en el fomento de conciencia pública hacia los sectores en desventaja de la sociedad tapatía.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en el proemio de la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad Departamental de Estacionamientos para que implemente y desarrolle un programa general de inspección a los estacionamientos públicos que operan en el Municipio de Guadalajara, particularmente de las plazas comerciales ubicadas en dicho territorio, para

verificar, inspeccionar y, en su caso, sancionar de acuerdo a la reglamentación y legislación correspondiente todos aquellos incumplimientos en la garantía y obligación de respetar los espacios destinados para uso de ciudadanos discapacitados. El programa deberá ser permanente y aleatorio hacia todos los inmuebles destinados al uso referido.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento a que, derivado del presente acuerdo, no se conceda posibilidad de descuento o subvención alguna en la multa para los establecimientos y/o particulares que sean sancionados por omisiones y faltas, en lo concerniente a la materia referida en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Gobierno Electrónico para que, en correspondencia con los puntos expuestos en el presente acuerdo, implemente por los medios electrónicos que se estimen pertinentes, un sistema de denuncia permanente por omisiones en la obligación de respetar los espacios de estacionamiento destinados a personas discapacitadas, de aquellos establecimientos dedicados a la prestación de servicio de estacionamiento público. Este sistema deberá ser permanente y vinculado con la Unidad Departamental de Estacionamientos para su coordinación y debida aplicación.

CUARTO.- Para el caso en que, derivado de la inspección y revisión realizada al giro, en caso de acreditarse que el infractor a la disposición previamente referida sea el prestador del servicio de acomodo de vehículos, se instruye a la Unidad Departamental de Estacionamientos a que desahogue el procedimiento de revocación del permiso correspondiente, sin detrimento de las sanciones aplicables al titular de la cédula de licencia municipal de giro de estacionamiento.

QUINTO.- Para el caso de reincidencia en los giros referidos, se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias para que, en coordinación con la Dirección Jurídica Municipal, inicie el procedimiento correspondiente de cancelación de la licencia, al acreditarse el incumplimiento a la disposición reglamentaria, relativa a la garantía de espacios destinados para uso exclusivo de personas discapacitadas, según lo dispuesto por el artículo 17, fracción V y VI del Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales para su estudio y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 24 de junio del 2010**


REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS



Ayuntamiento Constitucional
de Guadalajara
**Dulce Roberta
García Campos
REGIDORA**

